



**Sra. Xinia Chaves Quirós**  
**Sr. Julio Saavedra Chacón**  
**Sr. Walter Gutiérrez Montero**  
**Sr. Asdrúbal Vásquez Núñez**

**Directora**  
**Director**  
**Director**  
**Director**

## **II. ARTICULO II**

Aprobación Acta N°. 21-2011.

Luego de deliberar la Junta Directiva resuelve;

AJDIP-150-2011  
Considerando

Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°. 21-2011, celebrada el día el 07 de abril de 2011, a la 13:00 pm, en la ciudad de Puntarenas.

ACUERDO FIRME

## **III. Informe y Mociones de Presidencia Ejecutiva y Directivos.**

- a- El Lic. Luis Dobles Ramírez, presenta ante esta Junta Directiva, para su respectiva consideración de modificación del Acuerdo AJDIP/238-2002, "Requisitos para otorgar licencias, permisos y carne de pesca, sustitución, inactividad y traspaso de embarcaciones, exportación e importación de productos pesqueros e insumos para la pesca y la acuicultura y descarga de productos pesqueros" y los Acuerdos AJDIP/015-2010 y AJDIP/085-2010, respecto a la inscripción de los regímenes de la seguridad social (independiente, voluntario, colectivo, obrero patronal, por el Estado o pensionados).

Luego de deliberar la Junta Directiva resuelve;

AJDIP-151-2011  
Considerando

- 1- Que manifiesta el Sr. Presidente Ejecutivo que a raíz del advenimiento en cuanto al vencimiento de las licencias de pesca extendidas a tenor de la Ley de Pesca y Acuicultura; Ley N°. 8436, se han venido presentando problemas en cuanto a la imposibilidad de renovación una vez superado el plazo de vigencia de éstas; es decir extemporáneas.

- 2- Que en ese sentido se ha venido interpretando literalmente que el vencimiento de éstas licencias de pesca acaecen de pleno derecho, a tenor del artículo 113, inciso a), mismo que dispone que *“Las licencias, los permisos y las autorizaciones se extinguen por las siguientes causas: a) Por el vencimiento del plazo, sin que medie solicitud de prórroga en forma legal”*.
- 3- Que igualmente dicha interpretación resulta a todas luces omisa en cuanto a someter la interpretación de dicha norma, al espíritu del legislador, ni tampoco al cuerpo de la norma contenida en el texto de la Ley de cita, máxime que éste artículo no hace mención alguna sobre en qué momento deberá hacerse la solicitud de prórroga, dejando jurídicamente abierta la posibilidad de que sea legalmente viable hacerla posterior al vencimiento la licencia de pesca.
- 4- Que ello a criterio de ésta Junta Directiva resulta así por cuanto debe tomarse en cuenta lo apuntado en los artículos 136 y 137; del Capítulo de Delitos y Sanciones; toda vez que estos ordinales, de texto casi idéntico, contiene como un elemento atenuante o agravante del hecho punitivo; según sea el caso que *“no se cuente con la licencia o los registros otorgados por las autoridades costarricenses o con más de dos meses de vencida la licencia, el permiso o el registro respectivo”* (Art. 136); *“siempre que el vencimiento, la caducidad, la suspensión o la revocación se hayan producido dentro de los dos meses inmediatos anteriores. De lo contrario se aplicará lo dispuesto en el artículo 136 de esta Ley”* (Art. 137).
- 5- Que respecto a lo señalado en el considerando 4º, tiene claro la Junta Directiva que deviene de la incorporación tácita por parte del legislador, de la norma anterior a la Ley 8436, aplicada por el INCOPECA, que establecía un plazo extensivo de 2 meses calendario (60 días naturales) posterior al vencimiento de la licencia de pesca para su renovación; razón de más para tenerla por norma vigente y así reconocerla ante el cumplimiento del primer período de licencias otorgadas a tenor de la Ley 8436.
- 6- Que igualmente señala el Sr. Presidente Ejecutivo, su preocupación con la aplicación de la norma establecida en la Ley de Protección del Trabajador Ley N°. 7983, básicamente lo que respecta a la filiación dentro de los distintos regímenes de la seguridad social.
- 7- Que tiene claro que la obligatoriedad establecida en dicha norma ha sido ampliamente analizada por la Caja Costarricense de Seguro Social, estableciendo incluso casos en los cuales se exime de dicha condición en razón del criterio de un mínimo salarial.
- 8- Que asimismo los dictámenes de la Procuraduría General de la República, han sido claros en cuanto a reconocer y establecer la obligatoriedad que le asiste a los pescadores de encontrarse inscritos en algunos de los regímenes de la seguridad social.

- 9- Que sin embargo la reglamentación emanada por el INCOPECA a través de los años ha sido un tanto confusa; llevando más allá la interpretación de la Procuraduría General de la República, requiriendo para los trámites de solicitud y renovación de licencia de pesca, la condición de trabajador independiente o patrono como únicas alternativas de filiación a la seguridad social, obviando los regímenes voluntarios, colectivo, obrero patronal, por el Estado o pensionados, lo cual ha llevado a excluir a aquellos pescadores que se encuentren en éstos regímenes.
- 10- Que sin embargo dicha confusión se incrementa en el hecho de que para los trámites contenidos en el Reglamento de Combustible, adoptado bajo Acuerdos AJDIP/015-2010 y AJDIP/085-2010, el INCOPECA reconoce la posibilidad que los permisionarios se encuentren inscritos en cualesquiera de los regímenes de la Caja Costarricense de Seguro Social como trabajador independiente, voluntario, colectivo, obrero patronal, por el Estado o pensionados, sin que ello se haya visto reflejado en las disposiciones normativas de solicitud y renovación de licencia de pesca.
- 11- Que considera la Junta Directiva, la necesidad jurídica de homogenizar y armonizar las diversas normas emanadas por el INCOPECA a efecto que se establezcan las mismas condiciones reglamentarias para aquellas personas que cumpliendo las disposiciones de la Ley N°. 7983, se encuentren bajo la cobertura de algún régimen de la seguridad social o por disposición expresa exentas de tal obligación.

Por tanto la Junta Directiva acuerda;

1. Agréguese un artículo 2.Bis al Acuerdo AJDIP/238-2002, “Requisitos para otorgar licencias, permisos y carne de pesca, sustitución, inactividad y traspaso de embarcaciones, exportación e importación de productos pesqueros e insumos para la pesca y la acuicultura y descarga de productos pesqueros”, que se leerá de la siguiente manera:  
**Artículo 2.Bis. Del plazo para la renovación de la licencia de pesca comercial.**  
Los permisionarios de licencia de pesca comercial contarán con un plazo de dos meses calendario a partir del vencimiento de la licencia de pesca, para realizar las gestiones o solicitudes de trámites de prórrogas de renovación de la licencia de pesca comercial en forma legal ante las Oficinas y autoridades del INCOPECA.
2. Incorporar la aplicación de la norma contenida en los Acuerdos AJDIP/015-2010 y AJDIP/085-2010, respecto a la inscripción de los regímenes de la seguridad social (independiente, voluntario, colectivo, obrero patronal, por el Estado o pensionados); con lo cual se tienen como plenamente facultados para realizar trámites de licencias y renovación de licencias aquellos permisionarios que se encuentren inscritos ante la Caja Costarricense de Seguro Social dentro de cualquiera de los regímenes de la seguridad social; independiente, voluntario, colectivo, obrero patronal, por el Estado o pensionados; éstos dos últimos únicamente para la flota pesquera artesanal en pequeña escala.

3. Se comisiona a la Presidencia Ejecutiva con base al Acuerdo establecido, para que realice las consultas necesarias a la Dirección Jurídica de la Caja Costarricense de Seguro Social.

4. Publíquese

b- El Lic. Luis Dobles Ramírez, presenta ante esta Junta Directiva, para su respectiva consideración se valore la posibilidad de autorizar al Sr. Luis Zúñiga Aguilar a movilizar en el vehículo asignado a la Presidencia Ejecutiva al Dr. Carlos Palin, Consultor de la Unión Europea, el cual permanecerá en Costa Rica del 09 al 20 de este mes.

Luego de deliberar la Junta Directiva resuelve;

AJDIP-152-2011  
Considerando

- 1- Que manifiesta el Sr. Presidente Ejecutivo que con motivo de la visita del Dr. Carlos Palín; Consultor de la Unión Europea, debe prestársele el servicio de traslado durante su estancia en el país.
- 2- Que dicho Consultor permanecerá en Costa Rica del 09 al 20 de este mes, para los cual los Sres. Antonio Porras y José Centeno se encuentran encargados de su atención; sin embargo debe contarse con la autorización respectiva a efecto que el Sr. Palin sea trasladado los días sábados y domingo en el vehículo asignado a la Presidencia Ejecutiva, mismo que es conducido por el Sr. Luis Jorge Zúñiga Aguilar.
- 3- Que así las cosas solicita se autorice al Sr. Zúñiga Aguilar a movilizar al Dr. Palin los días sábados y domingo durante su estancia en el país.
- 4- Que escuchado el Sr. Presidente Ejecutivo, la Junta Directiva;

**Acuerda**

1. Se autoriza al Sr. . Luis Jorge Zúñiga Aguilar, chofer de la Presidencia Ejecutiva para que atienda la movilización del Dr. Carlos Palín, consultor español de la Unión Europea, los días sábados y domingo durante su estancia en el país.

Acuerdo Firme.

c- El Lic. Luis Dobles Ramírez, presenta ante esta Junta Directiva, Oficio DGT-040-05-2011, signada por los miembros de la Comisión de Vedas, por medio de la cual solicitan se modifique el Artículo 1° del Acuerdo de veda N°. AJDIP/136-2011.

Luego de deliberar la Junta Directiva resuelve;

AJDIP-153-2011  
Considerando

- 1- Que se recibe nota DGT-040-05-2011, signada por los miembros de la Comisión de Vedas, por medio de la cual solicitan se modifique el Artículo 1° del Acuerdo de veda N°. AJDIP/136-2011, de manera tal que se elimine la excepción contemplada para la flota pesquera turística-deportiva a fin de que se establezca una zona total de veda en el área indicada en dicho artículo.
- 2- Que igualmente manifiestan su malestar los Sres. Miembros de dicha Comisión, en el sentido de que cuando se vaya a otorgar audiencias a grupos interesados a hacer propuestas sobre la veda, o se requiera alguna asesoría al respecto, se les convoque a los miembros de ésta Comisión o a un representante a efecto de participar y externar las recomendaciones que estime pertinente.
- 3- Que analizado el oficio supra, la Junta Directiva;

Acuerda

1. Rechazar la propuesta presentada por la Comisión de Vedas, por medio de DGT-040-05-2011, por lo que en consecuencia se mantiene el Acuerdo AJDIP/136-2011 tal y como se adoptó.

Acuerdo Firme

- d- El Señor Director Jorge Niño Villegas, manifiesta ante esta Junta Directiva, se valore la posibilidad de que los Directivos cuenten con un espacio donde aparcar su vehículo particular los días de Sesiones de ésta Junta Directiva.

Luego de deliberar la Junta Directiva resuelve;

AJDIP-154-2011  
Considerando

- 1- Que presenta el Sr. Director Jorge Niño Villegas, observaciones respecto a la imposibilidad que se le presenta los días viernes, cuando asiste a las sesiones de ésta Junta Directiva; de encontrar un espacio disponible donde aparcar su vehículo particular.
- 2- Que señala el Sr. Director la necesidad que tiene tanto él como los demás Sres. Directores de contar con un espacio asignado donde estacionar sus vehículos automotores.
- 3- Que escuchado el Sr. Director Niño Villegas, la Junta Directiva; resuelve;

Por tanto;

1. Solicitar a la Dirección General Administrativa se giren instrucciones a efecto que los días viernes se reserven al menos cuatro espacios dentro del área de parqueo techado, a fin de que los mismos sean utilizados por los Sres. Directores para estacionar sus vehículos particulares.

#### ACUERDO FIRME

- e- La Señora Directora Xiomara Ledezma Molina, presenta ante esta Junta Directiva, nota suscrita por el Sr. Carlos Fernando Marroquín Vargas, por medio de la cual solicita renovar y activar la licencia de pesca de la embarcación denominada Rosita M. B., Certificado de Matrícula P-9271.

Luego de deliberar la Junta Directiva resuelve;

AJDIP-155-2011  
Considerando

- 1- Que presenta la Sra. Directora Xiomara Ledezma Molina, nota del Sr. Carlos Fernando Marroquín Vargas, por medio de la cual solicita renovar y activar la licencia de pesca de la embarcación denominada Rosita M. B., Certificado de Matrícula P-9271; dado que por razones de índole económico le impidieron renovar en tiempo y el período concedido originalmente expiró.
- 2- Que analizado el caso y las pruebas que se anexan, consideran los Sres. Directores que resulta oportuno y valedero atender de manera positivas las gestiones del Sr. Marroquín Vargas, por lo que la Junta Directiva;

Acuerda

1. Autorizar las gestiones de traspaso y en consecuencia renovación extemporánea de la licencia de pesca de la embarcación Rosita M. B., Certificado de Matrícula P-9271, propiedad del Sr. Carlos Fernando Marroquín Vargas, portador de la cédula de identidad 6-0142-0095.

Acuerdo Firme

- f- El Lic. Luis Dobles Ramírez, presenta ante esta Junta Directiva, Oficio N°. SDGT-015-04-2011, remitido por el Lic. Marvin Mora Hernández, relacionado a solicitudes de licencia de pesca comercial por primera vez, al amparo del Acuerdo AJDIP/221-2009.

Luego de deliberar la Junta Directiva resuelve;

AJDIP-156-2011  
Considerando

- 1- Que presenta el Sr. Presidente Ejecutivo a conocimiento de los Sres. Directores, oficio N°. SDGT-015-04-2011, remitido por el Lic. Marvin Mora Hernández en el cual adjunta asimismo documentación de soporte correspondientes a solicitudes de licencia de pesca comercial por primera vez, al amparo del Acuerdo AJDIP/221-2009, de las embarcaciones:

Propietario	Cédula N°	Embarcación	Matrícula	Base de Operación
Álvarez Moraga Bonifacio	6-0066-0916	Rosa María A	10425-PP	Isla Caballo

Comentario: El solicitante tiene Licencia de Pesca vigente (AM), embarcación María Victoria, vence el 19-10-2011; se recomienda aprobar licencia de pesca solicitada, condicionada a que presente recomendación de Organización Pesquera de Isla Caballo, además de acuerdo a inspección se debe actualizar documento del Registro, (inscribir nuevo motor), así como navegabilidad y otros documentos.

Propietario	Cédula N°	Embarcación	Matrícula	Base de Operación
Bolivar Quesada Elías	1-0933-0919	Gary	8735-PP	Isla Venado

Comentario: Tuvo licencia de pesca, venció 08-05-2003, se recomienda aprobar licencia de pesca condicionada a: cambiar nombre en embarcación y traer nuevas fotos, presentar documentos del registro con el motor inscrito, además debe actualizar otros documentos.

Propietario	Cédula N°	Embarcación	Matrícula	Base de Operación
Ledezma Aguirre Zacarias Marcos	6-0108-0460	Lorenita Z	11694-PP	Costa de Pájaros

Comentario: No fue censada, debe actualizar certificado de navegabilidad y otros documentos.

Propietario	Cédula N°	Embarcación	Matrícula	Base de Operación
Herrera Rojas José Emilio	6-0105-0030	Navil H.R.	11772-PP	Costa de Pájaros

Comentario: no fue censada, licencia a remos, se recomienda aprobar licencia condicionado a que aporte foto de embarcación con nombre correcto. Actualizar navegabilidad y otros documentos.

Propietario	Cédula N°	Embarcación	Matrícula	Base de Operación
Rodríguez Mora Marjorie	6-0227-0896	Golondrina R. M.	11119-PP	Costa de Pájaros

Comentario: No fue censada, solicitud de licencia a remos, es una panga de 4,32 metros de eslora, debe actualizar certificado de navegabilidad y otros documentos.

Propietario	Cédula N°	Embarcación	Matrícula	Base de Operación
Medrano Aguilar Ernesto	6-0320-0771	Pocho	10798-PP	Costa de Pájaros

Comentario: Fue censada, debe actualizar certificado de navegabilidad y otros documentos.

Propietario	Cédula N°	Embarcación	Matrícula	Base de Operación
Mayorga Villalobos José Frank	1-0975-0406	Valeria M	11868-PP	Bejuco de Nandayure

Comentario: No fue censada, es pescador según recomendación emitido por el representante legal de la Asociación de Pescadores de San Francisco de Coyote, debe actualizar certificado de navegabilidad y otros documentos.

Por tanto la Junta Directiva;

#### Acuerda

1. Autorizar el otorgamiento de las licencias de pesca comercial a los señores:

Propietario	Cédula N°	Embarcación	Matrícula	Base de Operación
Álvarez Moraga Bonifacio	6-0066-0916	Rosa María A	10425-PP	Isla Caballo

Comentario: El solicitante tiene Licencia de Pesca vigente (AM), embarcación María Victoria, vence el 19-10-2011; se recomienda aprobar licencia de pesca solicitada, condicionada a que presente recomendación de Organización Pesquera de Isla Caballo, además de acuerdo a inspección se debe actualizar documento del Registro, (inscribir nuevo motor), así como navegabilidad y otros documentos.

Propietario	Cédula N°	Embarcación	Matrícula	Base de Operación
Bolivar Quesada Elías	1-0933-0919	Gary	8735-PP	Isla Venado

Comentario: Tuvo licencia de pesca, venció 08-05-2003, se recomienda aprobar licencia de pesca condicionada a: cambiar nombre en embarcación y traer nuevas fotos, presentar documentos del registro con el motor inscrito, además debe actualizar otros documentos.

Propietario	Cédula N°	Embarcación	Matrícula	Base de Operación
Ledezma Aguirre Zacarias Marcos	6-0108-0460	Lorenita Z	11694-PP	Costa de Pájaros

Comentario: No fue censada, debe actualizar certificado de navegabilidad y otros documentos.

Propietario	Cédula N°	Embarcación	Matrícula	Base de Operación
Herrera Rojas José Emilio	6-0105-0030	Navil H.R.	11772-PP	Costa de Pájaros

Comentario: no fue censada, licencia a remos, se recomienda aprobar licencia condicionado a que aporte foto de embarcación con nombre correcto. Actualizar navegabilidad y otros documentos.

Propietario	Cédula N°	Embarcación	Matrícula	Base de Operación
Rodríguez Mora Marjorie	6-0227-0896	Golondrina R. M.	11119-PP	Costa de Pájaros

Comentario: No fue censada, solicitud de licencia a remos, es una panga de 4,32 metros de eslora, debe actualizar certificado de navegabilidad y otros documentos.

Propietario	Cédula N°	Embarcación	Matrícula	Base de Operación
Medrano Aguilar Ernesto	6-0320-0771	Pocho	10798-PP	Costa de Pájaros

Comentario: Fue censada, debe actualizar certificado de navegabilidad y otros documentos.

Propietario	Cédula N°	Embarcación	Matrícula	Base de Operación
Mayorga Villalobos José Frank	1-0975-0406	Valeria M	11868-PP	Bejuco de Nandayure

Comentario: No fue censada, es pescador según recomendación emitido por el representante legal de la Asociación de Pescadores de San Francisco de Coyote, debe actualizar certificado de navegabilidad y otros documentos.

- Que de previo a la emisión de la correspondiente Licencia de Pesca Comercial; los permisionarios deberán actualizar todos aquellos requisitos que se les hayan vencido tales como Certificado de Navegabilidad, Carné de Pesca Comercial, Cédula de identidad o cualesquiera otro que al momento de presentar la documentación ante el INCOPECSA se encontraban al día.
- Comunicar y devolver a la documentación pertinente a la Oficina de origen a efecto de que se proceda como corresponda.

- g-** El Lic. Luis Dobles Ramírez, presenta ante esta Junta Directiva, Oficio N°. PRI-249-04-2011, remitido por el Lic. Edwin Salazar Serrano, Jefe del Departamento de Protección y Registro, relacionado con el Acuerdo AJDIP/302-2010.

Luego de deliberar la Junta Directiva resuelve;

AJDIP-157-2011  
Considerando

- 1- Que presenta el Sr. Presidente Ejecutivo a conocimiento de los Sres. Directores, oficio N°. PRI-249-04-2011, remitido por el Lic. Edwin Salazar Serrano, Jefe del Departamento de Protección y Registro, por medio del cual atendiendo lo solicitado en el Acuerdo de Junta Directiva AJDIP/302-2010, realizó el estudio correspondiente respecto a la gestión de traspaso por fallecimiento del Sr. Jesús Alvarado Peña.
- 2- Que del análisis vertido por el Lic. Salazar Serrano, se desprende que el permisionario era propietario de la embarcación Mariluz Ja, Certificado de Matrícula 10489-PP.
- 3- Que en vida manifestó su deseo de traspasar su embarcación a su nieto Orlando Álvarez Obando, sin que haya otorgado testamento en ese sentido.
- 4- Que una vez fallecido el Sr. Alvarado Peña, en proceso sucesorio ante notaria pública se determinó la condición de único y universal heredero a su hijo Antonio Alvarado Velázquez.
- 5- Que el Sr. Alvarado Velázquez reconoce la voluntad en vida de su padre de que la embarcación le sea otorgada a título de propietario a su nieto Orlando Álvarez Obando.
- 6- Que en ese sentido hicieron el traspaso de la embarcación a favor del Sr. Álvarez Obando, sin la autorización previa del INCOPECA
- 7- Que recomienda el Lic. Salazar Serrano, por lo atípico de este caso y por no obrar a su criterio en ningún momento mala fe; sino todo lo contrario el respeto a la voluntad de un difunto; autorizar de manera extraordinaria este traspaso de la embarcación Mariluz Ja, Certificado de Matrícula 10489-PP, a favor del Sr. Orlando Álvarez Obando, cédula de identidad 6-0311-0270.
- 8- Que valoradas las argumentaciones vertidas por el Lic. Salazar Serrano, así como las pruebas documentales que se aportan; la Junta Directiva;

Acuerda

1. Autorizar el traspaso de la embarcación Mariluz Ja, Certificado de Matrícula 10489-PP al Sr. Orlando Álvarez Obando, cédula de identidad 6-0311-0270.
2. Comunicar y devolver a la documentación pertinente a la Oficina de origen a efecto de que se proceda como corresponda.

#### ACUERDO FIRME

- h-** El Lic. Luis Dobles Ramírez, presenta ante esta Junta Directiva, Oficio N°. PRI-184-03-2011, remitido por el Lic. Edwin Salazar Serrano, Jefe del Departamento de Protección y Registro, relacionado con caso de la embarcación Mástil, Certificado de Matrícula P-4633, propiedad del Sr. Ricardo Valverde Araya, portador de la cédula 6-0299-0460.

Luego de deliberar la Junta Directiva resuelve;

#### AJDIP-158-2011 Considerando

- 1- Que presenta el Sr. Presidente Ejecutivo a conocimiento de los Sres. Directores, oficio N°. PRI-184-03-2011, remitido por el Lic. Edwin Salazar Serrano, Jefe del Departamento de Protección y Registro, por medio del cual somete a consideración de ésta Junta Directiva el caso de la embarcación Mástil, Certificado de Matrícula P-4633, propiedad del Sr. Ricardo Valverde Araya, portador de la cédula 6-0299-0460.
- 2- Que sin embargo, indica el Lic. Salazar Serrano existe autorización de traspaso de ésta licencia a favor del Sr. Luis Núñez Jiménez, con vencimiento a junio del año 2010, por lo que se presentó y aprobó en su oportunidad una prórroga por seis meses por parte de la Junta Directiva.
- 3- Que pese a la prórroga señalada el petente no pudo completar las formalidades del traspaso pretendido, ello por tener en su momento deudas con la Caja Costarricense de Seguro Social, mismas que a la fecha ya ha solventado.
- 4- Que solicita el Sr. Núñez Jiménez se autorice una prórroga extemporánea; misma que señala el Lic. Salazar Serrano que resulta factible otorgársela dado que la licencia se encuentra vigente.
- 5- Que valoradas las argumentaciones vertidas por el Lic. Salazar Serrano, así como las pruebas documentales que se aportan; la Junta Directiva;

Acuerda

1. Otorgarle al Sr. Luis Núñez Jiménez, una prórroga extemporánea de traspaso por seis meses contados a partir de la adopción del presente Acuerdo, a fin de que complete la totalidad de los requisitos de traspaso correspondiente en su favor de la embarcación Mástil, Certificado de Matrícula P-4633.
2. Comunicar y devolver a la documentación pertinente a la Oficina de origen a efecto de que se proceda como corresponda.

#### ACUERDO FIRME

- i- El Lic. Luis Dobles Ramírez, presenta ante esta Junta Directiva, Oficio N°. PRI-189-03-2011, remitido por el Lic. Edwin Salazar Serrano, Jefe del Departamento de Protección y Registro, relacionado con caso de la embarcación Dilana, Certificado de Matrícula P-11645, propiedad de la Sra. Sra. Yirlany Agüero De la O.

Luego de deliberar la Junta Directiva resuelve;

AJDIP-159-2011  
Considerando

- 1- Que presenta el Sr. Presidente Ejecutivo a conocimiento de los Sres. Directores, oficio N°. PRI-189-03-2011, remitido por el Lic. Edwin Salazar Serrano, Jefe del Departamento de Protección y Registro, por medio del cual atendiendo solicitud de ésta Junta Directiva, respecto a la gestión de solicitud de licencia de pesca artesanal en pequeña escala presentada por la Sra. Yirlany Agüero De la O, propietaria de la embarcación Dilana, Certificado de Matrícula P-11645, misma que en su momento fue rechazada por la Junta Directiva mediante Acuerdo AJDIP/072-2011, por problemas en cuanto a que el motor indicado en su solicitud se encontraba inscrito en otra embarcación.
- 2- Que según lo indica el Lic. Salazar Serrano realizada la investigación correspondiente se logró determinar que efectivamente en algún momento el motor de esta embarcación se encontraba inscrito en otra, pero a la fecha ese motor fue desinscrito razón por la cual considera prudente atender positivamente la gestión de la Sra. Agüero De la O.
- 3- Que valoradas las argumentaciones vertidas por el Lic. Salazar Serrano, así como las pruebas documentales que se aportan; la Junta Directiva;

Acuerda

1. Autorizar el otorgamiento de la licencia de pesca artesanal en pequeña escala a la Sra. Yirlany Agüero De la O, propietaria de la embarcación Dilana, Certificado de Matrícula P-11645.

2. Que de previo a la emisión de la correspondiente Licencia de Pesca Comercial; la permisionaria deberá actualizar todos aquellos requisitos que se les hayan vencido tales como Certificado de Navegabilidad, Carné de Pesca Comercial, Cédula de identidad o cualesquiera otro que al momento de presentar la documentación ante el INCOPESCA se encontraban al día.
3. Comunicar y devolver a la documentación pertinente a la Oficina de origen a efecto de que se proceda como corresponda.

#### ACUERDO FIRME

- j- El Lic. Luis Dobles Ramírez, presenta ante esta Junta Directiva, nota remitida por el Sr. Juan José Matamoros Jurado, PROPESPA S.A., relacionada con la reactivación de la licencia de pesca de la embarcación Doña Cunda, Certificado de Matrícula P-5115.

Luego de deliberar la Junta Directiva resuelve;

#### AJDIP-160-2011 Considerando

- 1- Que presenta el Sr. Presidente Ejecutivo a conocimiento de los Sres. Directores, nota remitida por el Sr. Juan José Matamoros Jurado, en calidad de Presidente y Apoderado Generalísimo de PROPESPA S. A., por medio de la cual solicita la reactivación de la licencia de pesca de la embarcación Doña Cunda, Certificado de Matrícula P-5115.
- 2- Que indica el Sr. Matamoros Jurado que por motivos económicos la embarcación se ha encontrado inactiva; venciendo la última inactividad otorgada por el INCOPESCA el 25 de agosto de 2006; sin embargo en apego a lo dictado por esa Junta Directiva mediante Acuerdo AJDIP/073-2010, referente al plazo de 10 años del período de inactividad, debe tenerse su embarcación se encuentra dentro de dicho plazo.
- 3- Que valoradas las argumentaciones vertidas por el Matamoros Jurado, la Junta Directiva, por tanto;

#### Acuerda

1. Solicitar al Departamento de Protección y Registro realice la investigación e inspección necesarias que permitan determinar el estado en el que se encuentra la embarcación Doña Cunda, Certificado de Matrícula P-5115, su ubicación y si la misma cuenta con el Certificado de Navegabilidad respectivo.
2. Dicho informe deberá presentarse ante esta Junta Directiva en el plazo de un mes calendario a partir de la notificación del presente acuerdo.

- k-** El Lic. Luis Dobles Ramírez, presenta ante esta Junta Directiva, nota remitida por el Sr. el Sr. Guillermo Herrera Castro, Exportadora PMT S. A.; relacionado con solicitud de traspaso de las licencias de pesca de las embarcaciones de su propiedad Aleta I, Certificado de Matrícula P- 5207, Aleta II, Certificado de Matrícula P- 2931; Aleta III, Certificado de Matrícula P- 0077; Aleta IV, Certificado de Matrícula P- 4981 y Aleta VIII, Certificado de Matrícula GPC- 8144.

Luego de deliberar la Junta Directiva resuelve;

AJDIP-161-2011

Considerando

- 1- Que presenta el Sr. Presidente Ejecutivo a conocimiento de los Sres. Directores, nota remitida por el Sr. Guillermo Herrera Castro, en su condición de representante legal de Exportadora PMT S. A., por medio de la cual solicita el traspaso de las licencias de pesca de las embarcaciones de su propiedad Aleta I, Certificado de Matrícula P- 5207, Aleta II, Certificado de Matrícula P- 2931; Aleta III, Certificado de Matrícula P- 0077; Aleta IV, Certificado de Matrícula P- 4981 y Aleta VIII, Certificado de Matrícula GPC- 8144, ello bajo la figura del arrendamiento a favor de la empresa subsidiaria Pesquera Camagil S. A..
- 2- Que al efecto consideran los Sres. Directores que tal y como se encuentra indicado en los numerales 107 y 108 de la Ley de Pesca y Acuicultura la figura del arrendamiento resulta a todas luces permitida, por lo que resulta viable su reconocimiento y aprobación en el caso que se examina.
- 3- Que asimismo, estiman los Sres. Directores que debe dejarse claro que el contrato de arrendamiento resulta procedente en el tanto y cuanto comprenda el traslado de la posesión de las embarcaciones por parte del locador al arrendatario, dada la imposibilidad legal para trasladar únicamente las licencias de pesca.
- 4- Que de igual manera, señalan los Sres. Directores deberá acreditarse la gestión de arriendo con las pruebas documentales que resulten pertinentes.
- 5- Que en razón de los considerandos apuntados, la Junta Directiva por tanto;

Acuerda

- 1- Autorizar bajo la figura del arrendamiento el traspaso de las embarcaciones Aleta I, Certificado de Matrícula P- 5207, Aleta II, Certificado de Matrícula P- 2931; Aleta III, Certificado de Matrícula P- 0077; Aleta IV, Certificado de Matrícula P- 4981 y Aleta VIII, Certificado de Matrícula GPC- 8144, propiedad de Exportadora PMT S. A., en favor de Pesquera Camagil S. A.

- 2- Que a los efectos de perfeccionar los traspasos pretendidos; deberá acreditarse ante el Departamento de Protección y Registro el contrato de arriendo correspondiente debidamente legalizado, en el cual se indique expresamente la aceptación del arrendatario para todos los efectos legales que asume todas las responsabilidades civiles y penales presentes, futuras o sobrevinientes que pudieren pesar sobre las embarcaciones sujetas a ese contrato, eximiendo asimismo las partes contratantes al INCOPECA de toda responsabilidad.
- 3- Asimismo deberá aportarse certificación del estado de las embarcaciones que demuestren que no pesan sobre ellas ningún gravamen o anotación en el Registro de la Propiedad.

#### ACUERDO FIRME

- I- El Lic. Luis Dobles Ramírez, presenta ante esta Junta Directiva, Oficio N°. Prov-014-2011, suscrito por el MBA. Eliécer Leal Gómez, Proveedor Institucional, relacionado con cotización de equipo de grabación para la Junta Directiva, presentada por Bansbach por un monto de ¢4.706 miles.

Luego de deliberar la Junta Directiva resuelve;

AJDIP-162-2011  
Considerando

- 1- Que se recibe por parte del MBA. Eliécer Leal Gómez, Proveedor Institucional, oficio N°. Prov-014-2011, por medio del cual presenta a consideración de ésta Junta Directiva cotización de equipo de grabación para la Junta Directiva, presentada por Bansbach por un monto de ¢4.706 miles.
- 2- Que analizada la cotización, la Junta Directiva por tanto;

Acuerda

- 1- Aprobar la compra del equipo de grabación cotizado por Bansbach, por un monto de ¢4.706 miles; bajo las siguientes condiciones:
  - ✓ Que se corrobore y certifique que se cuenta con el contenido presupuestario en la partida correspondiente para hacerle frente a ésta erogación, ó
  - ✓ Que sea factible la presentación de una modificación presupuestara para estos fines en la partida presupuestaria correspondiente.

#### ACUERDO FIRME

**m-** La Señora Directora Xiomara Molina Ledezma, presenta ante esta Junta Directiva, solicitud de permiso para asistir en representación de ésta Junta Directiva, en compañía de la Sra. Cecilia Soto a una actividad de las cooperativas de pescadores de la zona de Quepos, el día 13 de mayo de 2011.

Luego de deliberar la Junta Directiva resuelve;

AJDIP-163-2011  
Considerando

1. Que solicita la Sra. Directora Xiomara Molina Ledezma permiso para asistir en representación de ésta Junta Directiva, en compañía de la Sra. Cecilia Soto a una actividad de las cooperativas de pescadores de la zona de Quepos.
2. Que igualmente solicita la autorización para que la Administración suministre el transporte, así como el reconocimiento de los viáticos correspondientes.
3. Que dicha gira será ida y vuelta el mismo día viernes 13.

Por lo tanto la Junta Directiva,

Acuerda

1. Se autoriza a la señora Xiomara Molina Ledezma, para que participe en compañía de la Sra. Cecilia Soto Monge, en la actividad programada por las cooperativas de pescadores de la zona de Quepos que se realizará el día 13 de mayo de 2011 en la ciudad de Quepos.
2. Para lo cual se autoriza a la Administración reconocer los viáticos correspondientes a la señora Xiomara Molina Ledezma, para realizar la gira de trabajo indica en el punto uno.
3. Solicitar a la Sección de Servicios Generales facilitar un vehículo requerido, junto con un operador de equipo móvil; así como reconocer los viáticos y horas extras correspondientes al funcionario que acompañe a la Sra. Directora.

ACUERDO FIRME

**n-** El Lic. Luis Dobles Ramírez, manifiesta ante esta Junta Directiva la necesidad de someter al análisis lo indicado en el Acuerdo AJDIP 230-2009, relacionado con el sobre el seguimiento satelital y los posibles problemas de compatibilidad entre el Sistema de Seguimiento y Monitoreo Satelital utilizado por el INCOPECA y el utilizado por embarcaciones que deseen

obtener una licencia de pesca de atún y que cuenten con algún otro tipo de Sistema de Seguimiento y Monitoreo Satelital, el cual sea utilizado para los mismos fines.

Luego de deliberar la Junta Directiva resuelve;

AJDIP-164-2011  
Considerando

- 1- Que informa el Sr. Presidente Ejecutivo que de conformidad con el Acuerdo AJDIP 230-2009, sobre el seguimiento satelital, las embarcaciones atuneras de bandera extranjera con red de cerco que requieran licencia de pesca para operan en las aguas jurisdiccionales costarricenses, están obligadas a portar los dispositivos de seguimiento satelital que le permita al Centro de Monitoreo visualizar y darle el seguimiento debido sobre las actividades de pesca desplegadas en nuestra zona económica exclusiva.
- 2- Que a la fecha se ha venido dando un seguimiento efectivo de esta normativa; sin embargo se han estado presentado problemas técnicos de compatibilidad con el sistema seguimiento satelital utilizado por el INCOPECSA y el de algunas embarcaciones.
- 3- Que por su parte la casa proveedora del sistema seguimiento satelital utilizado no solo por el INCOPECSA, sino en Centro América; ha manifestado su imposibilidad de atender en un plazo mínimo de tres meses la configuración de compatibilidad de éstos otros sistemas.
- 4- Que el Acuerdo adoptado por el INCOPECSA en cuanto al Monitoreo y Seguimiento Satelital, establece la obligatoriedad de que los sistemas utilizados por las embarcaciones atuneras que deseen obtener licencia de pesca en nuestro país, deben ser compatibles con el sistema seguimiento satelital utilizado por el INCOPECSA.
- 5- Que los armadores han señalado su disponibilidad a suministrar sistemas de seguimiento satelital alternativo a efecto de cumplir con la normativa vigente, máxime que no resulta achacable a éstos lo señalado en el considerando 3°.
- 6- Que analizadas las argumentaciones vertidas y atendiendo razones de conveniencia, la Junta Directiva por tanto acuerda;
  1. Cuando se presenten problemas de compatibilidad entre el Sistema de Seguimiento y Monitoreo Satelital utilizado por el INCOPECSA y el utilizado por aquellas embarcaciones de deseen obtener una licencia de pesca de atún; se podrá otorgar la misma, siempre y cuando logre acreditarse por parte del armador que cuenta con un Sistema de Seguimiento Satelital alternativo, debidamente comprobado por el INCOPECSA y le sean suministrados a ésta los códigos de seguridad necesarios que permitan en acceso a dicho sistema.

2. El reconocimiento de este Sistema de Seguimiento Satelital se hará por una única vez con carácter de temporal por un período máximo de 3 meses, tiempo en el cual el proveedor del Sistema Seguimiento Satelital del INCOPECA deberá realizar los ajustes necesarios para establecer la compatibilidad correspondiente.
3. Acuerdo Firme
4. Publíquese

Por motivos de tiempo no se pudieron cumplir con los puntos V, VI y VI, establecidos en la agenda de la presente Sesión Ordinaria.

## VII. ARTICULO VIII Cierre

Se levanta la Sesión al ser las dieciocho horas y veintidós minutos.